REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Cinco (05) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Clase de proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	HOOVER MAURICIO GONZALEZ
Endosatario.	Dr. MILTON SNOWER MOSQUERA MRAMIREZ
Demandado:	OLMES MONTOYA
Radicación:	2019-00177 -00
Decisión:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las *sumas de dinero que por cualquier concepto tenga o llegue a tener el demandado señor OLMES MONTOYA, identificado con la cedula de ciudadanía No.14.280.235*, en Bancos y Cooperativas de esta Ciudad como Bancolombia y Banco Agrario de Colombia. Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad. Limítese esta medida a la suma $2.000. 000.oo PESOS MONEDA CORRIENTE.

SEGUNDO. En cuanto al Embargo y posterior Secuestro del establecimiento comercial "Talabartería y Tapicería Montoya" se requiere al Doctor Mosquera Ramírez, para que allegue el certificado de cámara y comercio legible, para así proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

Escaneado con CamScanner